



Resolución Secretarial

Lima, 24 de ENERO del 2022

Visto, el Expediente N° 22-004467-001, que contiene el Memorandum N° 072-2022-OGGRH-OARH-EPP/MINSA y el Informe N° 008-2022-EPP-OARH-OGGRH/MINSA, emitidos por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; el Proveído N° 0068-2022-OGPPM-OP/MINSA recaído en el Informe N° 044-2022-OP-OGPPM/MINSA, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y la Nota Informativa N° 074-2022-OGAJ/MINSA emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se expidió la Resolución Ministerial N° 1341-2021/MINSA, de fecha 30 de diciembre de 2021, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2022 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias, del Capítulo II Ejecución Presupuestaria, del Título IV Proceso Presupuestario, de la referida norma, mediante Modificaciones en el Nivel Institucional y Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, conforme a lo establecido por la Novena Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del precitado Decreto Legislativo, así como por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, que dispone la entrada en vigencia de diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1440, modificada por la Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01, para efectos de las Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente del Pliego 011: Ministerio de Salud, resulta de aplicación el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411 establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro



del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del precitado artículo dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo el Titular delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa;

Que, mediante el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se autoriza durante el Año Fiscal 2022, al Ministerio de Salud, a sus organismos públicos y a los gobiernos regionales para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a su presupuesto institucional, quedando exceptuadas dichas entidades de lo dispuesto en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 de la mencionada Ley;

Que, mediante el numeral 1 de la Centésima Quinta Disposición Complementaria Final de Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se establece que para el financiamiento de lo dispuesto en el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la citada Ley, se autoriza al Ministerio de Salud, a sus organismos públicos y a los gobiernos regionales para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a su presupuesto institucional, quedando exceptuadas dichas entidades de lo dispuesto en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 de la mencionada Ley;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece que, a nivel de Pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego;

Que, además, mediante el literal a) del numeral 2 de la Centésima Quinta Disposición Complementaria Final de Ley N° 31365, se asignan recursos al Ministerio de Salud en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/ 171 110 249,00 (CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), para el financiamiento del nombramiento y de la continuidad del nombramiento, de hasta el sesenta por ciento (60%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud (CLAS) a los que se refiere: el artículo 1 de la Ley N° 30957, el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021. El nombramiento al que se refiere el mencionado literal se efectúa hasta el primer semestre del Año Fiscal 2022;

Que, mediante Memorándum N° 072-2022-OGGRH-OARH-EPP/MINSA que contiene el Informe N° 008-2022-EPP-OARH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos remite los costos para el financiamiento de la sostenibilidad del Nombramiento 2020, para el Año Fiscal 2022, correspondiente a 27 Unidades Ejecutoras del Pliego 011. Ministerio de Salud;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través del Proveído N° 0068-2022-OGPPM-OP/MINSA recaído en el Informe N° 044-2022-OP-OGPPM/MINSA, propone efectuar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional





Resolución Secretarial

Lima, 24 de ENERO del 2022

Programático entre Unidades Ejecutoras del Pliego 011. Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 11 093 362,00 (ONCE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a favor de diversas unidades ejecutoras del Ministerio de Salud, para que dichas ejecutoras puedan financiar la sostenibilidad del Nombramiento 2020;

Que, el inciso i) del literal a) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, establece el modelo de dispositivo para Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, entre Unidades Ejecutoras;

Que, mediante el literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA, se delega en el/la Secretario/a General durante el Año Fiscal 2022, la facultad de aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que correspondan al Titular del Pliego 011: Ministerio de Salud, previo informe favorable de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o quien haga sus veces;

Con los vistos del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e); y,

De conformidad con la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una Modificación Presupuestaria en el nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año



M. RIVERA



W. ASCARZA



M. JUSCAMAYTA

Fiscal 2022, mediante Habilitaciones y Anulaciones Presupuestarias entre Unidades Ejecutoras de acuerdo con el detalle contenido en el Anexo "Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras", que forma parte integrante de la presente Resolución Secretarial hasta por la suma de S/ 11 093 362,00 (ONCE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES); por la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para los fines señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Secretarial.

Artículo 2.- La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruye a las Unidades Ejecutoras involucradas respecto a las habilitaciones o anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Secretarial.

Artículo 3.- Los recursos que se habilitan en el marco de la presente Resolución Secretarial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son habilitados.

Artículo 4.- Las modificaciones autorizadas por la presente Resolución no autorizan ni convalidan actos, acciones o gastos de las Unidades Ejecutoras del Pliego 011. Ministerio de Salud, que no se ciñan a la normatividad vigente.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente Resolución Secretarial, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.



Regístrese y comuníquese.




MARIA ELENA JUSCAMAITA ARANGUENA
Secretaria General



Anexo
“Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud”
(En Soles)

DE LA:

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 9001. Acciones Centrales
PRODUCTO : 3999999. Sin Producto
ACTIVIDAD : 5000005. Gestión de Recursos Humanos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios

Unidad Ejecutora	Total General 2.1.1 Retribuciones y Complementos en Efectivo
001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	11,093,362
Total general	11,093,362

A LA:

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 9001. Acciones Centrales
PRODUCTO : 3999999. Sin Producto
ACTIVIDAD : 5000005. Gestión de Recursos Humanos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios

Unidades Ejecutoras	Partida de Gasto		Total General
	2.1.1 Retribuciones y Complementos en Efectivo	2.1.3 Contribuciones a la Seguridad Social	
005. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL	108,512	9,588	118,100
007. INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS	242,400	21,276	263,676
008. INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA	41,128	3,612	44,740
009. INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN	123,384	10,836	134,220
010. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	664,416	58,452	722,868
011. INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL	606,980	53,100	660,080
016. HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	784,196	69,048	853,244
017. HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN	129,080	11,172	140,252
020. HOSPITAL SERGIO BERNALES	66,620	5,820	72,440
021. HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	758,264	66,708	824,972
025. HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA	149,640	13,200	162,840
027. HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	902,888	79,464	982,352
028. HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	644,736	56,676	701,412
030. HOSPITAL DE EMERGENCIAS CASIMIRO ULLOA	278,512	24,432	302,944
031. HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS	41,128	3,612	44,740
032. HOSPITAL NACIONAL VICTOR LARCO HERRERA	185,520	16,152	201,672
033. HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME	292,296	25,500	317,796
036. HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ	82,256	7,224	89,480
042. HOSPITAL "JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA"	108,512	9,588	118,100
049. HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO	175,016	15,300	190,316
050. HOSPITAL VITARTE	231,896	20,424	252,320
139. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA	841,400	74,196	915,596
142. HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR	715,200	63,558	778,758
143. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO	473,856	41,568	515,424
144. DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE	484,036	42,396	526,432
145. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR	844,456	73,752	918,208
146. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	221,192	19,188	240,380
Total general	10,197,520	895,842	11,093,362



